NOTA UEPP N°406/2023

Asunción, 19 de mayo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado a **Licitación Pública Internacional Restringida N° 01/2023 "Adquisición de Equipos Tecnológicos para Bachilleratos Técnicos del Sector Industrial" Ad Referéndum - ID N° 417.740**, a fin de comunicar los ajustes y justificaciones, conforme a las observaciones realizadas a través del SICP como motivos de retención del llamado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Remiten el anteproyecto como constancia ad ref pero ya puede remitir el CDP
Descripción: Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de referencia, considerando que el Plan Financiero se encuentra aprobado

Respuesta: Se aclara que el presente proceso se encuentra sujeto a una modificación presupuestaria, por lo que se adjunta la constancia ad referéndum correspondiente (SIME N° 52238/23).

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.

Respuesta: Al respecto, se ha realizado el ajuste correspondiente.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones.
Descripción: Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.
Comentario: no se observa la no objeción del presente proceso, no obstante, favor aclarar cual es la política de adquisiciones adoptada por la contratante.-

Respuesta: Se aclara que se ha remitido a través del campo habilitado en el SICP la Resolución del Comité Binacional Paraguay – España, a través del cual se aprueba la financiación del Proyecto *"Adquisición de Equipamiento Tecnológico para Bachilleratos Técnicos del Sector Industrial"*, el mismo corresponde a la no objeción del presente proceso. Asimismo, este proceso de contratación se enmarca en el **Convenio Canje de Deuda** bajo el amparo de la Ley N° 3546/2008 *"Que aprueba el convenio de conversión de deuda entre la República del*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Diaz c/Hernandarias (Edif. Natura)

Tel: (595.21) 452-380/2
Asunción - Paraguay

Paraguay y el Reino de España. La citada Ley establece que los fondos están administrados por el Comité Binacional, por autoridades de la República del Paraguay y el Reino de España.

Si bien el proceso de contratación es llevado delante de acuerdo al Convenio señalado, se aplican los principios y criterios de contrataciones públicas. Es importante mencionar que se han realizado procesos licitatorios en el marco de la Ley mencionada en el párrafo anterior con los siguientes IDs: 405.342, 420.969.

Se adjunta, la Ley N° 3546/2008 "Que aprueba el convenio de conversión de deuda entre la Respública del Paraguay y el Reino de España y el reglamento del programa.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Elaborado por: Héctor Báez Blanco

Revisado por: Karina Palma

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Diaz c/Hernandarias (Edif. Natura)

Tel: (595.21) 452-380/2
Asunción - Paraguay

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3546

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA POR USD. 10.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIEZ MILLONES), FECHADO EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA, EL 27 DE SETIEMBRE DE 2007, Y EN LA CIUDAD DE ASUNCION, REPUBLICA DEL PARAGUAY, EL 3 DE OCTUBRE DE 2007; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LA LEY Nº 3409 DEL 4 DE ENERO DE 2008

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Conversión de Deuda entre la República del Paraguay y el Reino de España, por USD 10.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América), fechado en la ciudad de Madrid, España el 27 de setiembre de 2007 y en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el 3 de octubre de 2007, con cargo a la deuda que mantiene nuestro país con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en el marco del programa de Conversión de Deuda del Reino de España a través del Ministerio de Economía y Hacienda y el Decreto Nº 10583 del 11 de julio de 2007 que aprueba los términos y condiciones y su formalización por el Ministerio de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 2º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Educación y Cultura), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de G. 23.749.997.820 (Guaraníes veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos veinte), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley, para la canalización de recursos hacia el Fondo Paraguay - España.

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central (Ministerio de Educación y Cultura) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de G. 23.749.997.820 (Guaraníes veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos veinte), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley, para la canalización de recursos hacia el Fondo Paraguay - España.

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de esta Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

LA

LEY Nº 3546

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a establecer las normas y procedimientos de registraciones contables y presupuestarias, a los efectos de la ejecución del Convenio aprobado por esta Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, **a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, **a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria

Herminio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de julio de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Miguel Angel Gómez
Ministro Interino de Hacienda

María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura

LA

LEY Nº 3546

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1 TESORERIA GENERAL							
100	INGRESOS CORRIENTES						
180	DONACIONES CORRIENTES						
182	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	15.896.838.677	0	15.896.838.677	0	356.250.000	16.253.088.677
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	675.915.992.900	0	675.915.992.900	0	23.393.747.820	699.309.740.720
	TOTAL	**691.812.831.577**	**0**	**691.812.831.577**	**0**	**23.749.997.820**	**715.562.829.397**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 7 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA							
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	0	0	0	0	356.250.000	356.250.000
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	34.774.552.351	0	34.774.552.351	0	23.393.747.820	58.168.300.171
	TOTAL	**34.774.552.351**	**0**	**34.774.552.351**	**0**	**23.749.997.820**	**58.524.550.171**

Entidad : 12 7 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Tipo de Presup. : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa : 2 APOYO A LA GESTION EDUCATIVA
Unidad Resp. : 43 VICEMINISTERIO DE EDUCACION

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2008	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
842	30	513	99	AP.ENT.EDUC.INST.	0	0	0	0	356.250.000	356.250.000
				Total:	**0**	**0**	**0**	**0**	**356.250.000**	**356.250.000**

Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa : 22 MEDIADORES TECNOLÓGICOS P/EL APRENDIZAJE DEL 3ER
Proyecto : 1 CONST.DE ESP.FÍS. Y EQ. P/CTROS.DE REC.DE APRENDIZAJ
Unidad Resp. : 43 VICEMINISTERIO DE EDUCACION

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2008	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
145	30	513	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	63.500.000	63.500.000
230	30	513	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	149.836.530	149.836.530
330	30	513	99	PROD.PAP.CART.E IMP.	0	0	0	0	370.692	370.692
340	30	513	99	BIE.CON.DE OF E INS.	0	0	0	0	6.014.191	6.014.191
360	30	513	99	COM. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	23.970.741	23.970.741
520	30	513	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	7.494.570.000	7.494.570.000
530	30	513	99	AD.DE MAQ.EQ.HER.MAY.	0	0	0	0	15.635.499.666	15.635.499.666
540	30	513	99	ADQ.EQ.DEOF.YCOMP.	0	0	0	0	19.986.000	19.986.000
				Total:	**0**	**0**	**0**	**0**	**23.393.747.820**	**23.393.747.820**
				Totales:	**0**	**0**	**0**	**0**	**23.749.997.820**	**23.749.997.820**

LA

LEY Nº 3546

"CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA

El Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, a partir de la decisión del Gobierno español de promover las relaciones de cooperación hispano-paraguayas y de contribuir al desarrollo del Paraguay, han acordado el presente convenio de conversión de deuda del Paraguay frente a España.

1. Objeto y forma del Mecanismo de Conversión

1.1. El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo económico y social del Paraguay, a través de un Mecanismo de alivio de la deuda que Paraguay tiene contraída frente a España, en proyectos de desarrollo en el sector de la educación.

1.2. Este Mecanismo consiste en la constitución de un "Fondo Paraguay - España" que el Gobierno del Paraguay dotará con el 100% de la deuda convertida. Los recursos ingresados en el "Fondo Paraguay - España" se dedicarán a la financiación de los proyectos señalados en el punto 1.1.

1.3. La deuda vinculada a este Programa tiene su origen en préstamos otorgados por España con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y queda especificado, en cuanto a créditos y vencimientos, en el Anexo 1 adjunto. El volumen de deuda objeto de la conversión será de hasta un monto máximo de 10.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América (en adelante "dólares").

2. El Fondo Paraguay - España

2.1. El Ministerio de Hacienda del Paraguay ingresará en el Fondo un importe de hasta 10.000.000 de dólares en cuatro vencimientos anuales de 2.500.000 de dólares cada uno, de acuerdo con el calendario previsto en el Anexo 1.

En la eventualidad de que a la fecha del primer vencimiento previsto en el Anexo 1 no se hubieran cumplido los trámites internos previstos en el punto 8.3 el Paraguay se atendrá en sus pagos al calendario original de los créditos convertidos. En el momento en el que el programa entrara en vigor el Paraguay asumiría el calendario previsto en el Anexo 1 y realizaría inmediatamente los ingresos que ya fueran debidos conforme a éste.

2.2. Tras cada ingreso, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procederá a reducir el nominal pendiente de vencimiento de los Convenios de Crédito firmados entre el ICO y el Ministerio de Hacienda del Paraguay los días 13 de diciembre de 1996 y 24 de noviembre de 1997 y especificados en el Anexo 1. Asimismo, recalculará el cuadro de amortización de los créditos afectados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Diez de los respectivos Convenios de Crédito, en las que se regula la amortización anticipada.

2.3. La reducción se aplicará en orden de antigüedad de los créditos, comenzando por el de fecha de formalización más lejana hasta su total amortización, y se seguirá el mismo esquema hasta cubrir el importe total de 10.000.000 de dólares.

2.4. El servicio de la deuda de los créditos anteriores que no hayan sido totalmente amortizados y el de los créditos no afectados por el presente Programa continuarán siendo abonados al ICO en sus fechas de vencimiento originales.

LA

LEY Nº 3546

2.5. El Ministerio de Hacienda del Paraguay deberá informar puntualmente al ICO y a los miembros del Comité Binacional, de las transferencias efectuadas.

2.6. Los recursos del "Fondo Paraguay - España" serán ingresados en una cuenta conjunta en una entidad financiera acordada por ambas partes. El manejo financiero de los recursos del Fondo será establecido en el Reglamento que aprobará el Comité Binacional.

2.7. El calendario de vencimientos detallados en el Anexo 1, podrá ser adelantado conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.

2.8. El ICO, como agente financiero responsable de la gestión de la deuda afectada, y el Ministerio de Hacienda del Paraguay instrumentarán el procedimiento concreto que permita formalizar las acciones previstas en los puntos anteriores.

3. Utilización de los recursos convertidos. Proyectos financiados con cargo al programa de conversión.

3.1. Los recursos ingresados en el "Fondo Paraguay - España" serán utilizados para financiar los proyectos recogidos en el apartado 1.1 que impliquen la participación de empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o paraguayas.

3.2. Los proyectos que se financien con los recursos del "Fondo Paraguay - España" deberán ser factibles en los ámbitos técnico, económico y social, y ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o paraguayas con capacidad técnica y financiera comprobada, según lo estipulado en el Artículo 3.1.

3.3. Los proyectos financiados con cargo a este Programa deberán incluir una señalización pública que indique que su ejecución se realizó con fondos originados por la conversión de deuda de titularidad española.

3.4. Los proyectos que vayan a ser financiados y ejecutados con los fondos provenientes de este programa de conversión de deuda estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado, no siendo aplicable la exoneración a la subcontratación o adquisiciones por parte de las empresas contratistas. Asimismo, los bienes y servicios de origen importado al amparo de este programa estarán exentos del pago de derechos y/o gravámenes arancelarios e Impuesto al Valor Agregado.

3.5. Cuando de los proyectos financiados con cargo a este Programa se deriven o puedan derivarse "Reducciones certificadas de emisiones generadas a través del mecanismo de desarrollo limpio del protocolo de Kyoto", éstas corresponderán a España.

4. Dirección del Programa de Conversión. El Comité Binacional Paraguay - España

4.1. Para la dirección del "Fondo Paraguay - España" se constituirá un "Comité Binacional Paraguay - España" (en adelante, "Comité Binacional").

LA

LEY Nº 3546

El "Comité Binacional" estará integrado por el Director de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración y el Director General de Crédito y Deuda Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el Subdirector General del Sistema Financiero Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

4.2. Las funciones del "Comité Binacional" serán:

a) La definición de las políticas para la administración de los recursos del "Fondo Paraguay - España" y las instrucciones concretas para su gestión.

b) La adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para una ejecución eficaz de sus objetivos.

c) El establecimiento de las prioridades anuales de inversión y de desembolso del "Fondo Paraguay - España".

d) La aprobación de los proyectos a financiarse con cargo al "Fondo Paraguay - España", de los informes de evaluación respectivos y de las auditorías independientes correspondientes.

e) La evaluación del desempeño del Comité Técnico, al que se refiere el apartado 5 de este Programa, y la recepción, en su caso, de sus informes y propuestas.

f) Otras funciones que le sean asignadas por el Reglamento del "Comité Binacional".

4.3. El "Comité Binacional" tomará sus decisiones por consenso.

4.4. En el caso de que el cronograma de pagos de los proyectos aprobados requiera un adelanto de los desembolsos al Fondo Paraguay - España, el "Comité Binacional" podrá solicitar al Ministerio del Hacienda de Paraguay que se realicen desembolsos anticipados al Fondo Paraguay - España, que corresponderán a amortizaciones anticipadas que contemplan los convenios de crédito con el ICO, y su realización dependerá del flujo de caja del Gobierno del Paraguay.

4.5. Con objeto de cumplir sus funciones, el "Comité Binacional" se reunirá siempre que resulte necesario y, como mínimo, dos veces al año.

4.6. En su sesión constitutiva, el "Comité Binacional" aprobará un reglamento que detalle y concrete el funcionamiento del presente programa.

5. El Comité Técnico

5.1. Para coadyuvar a una adecuada selección y ejecución de los proyectos financiados con cargo a este programa, se creará un "Comité Técnico". El "Comité Técnico" tendrá las funciones y composición que determine el Reglamento emitido por el "Comité Binacional".

LA

LEY Nº 3546

6. Procedimiento de selección y ejecución de proyectos

6.1. Fase de presentación y selección de proyectos.

En esta fase, el "Comité Técnico" presentará al "Comité Binacional" un conjunto de proyectos que, por su idoneidad en la consecución de los objetivos del Programa, considere adecuados para ser financiados por el Fondo Paraguay - España.

Lo anterior no impide que cualquiera de las partes del "Comité Binacional" pueda igualmente presentar proyectos que considere adecuados a los objetivos del Programa.

Una vez seleccionados los proyectos serán presentados para aprobación al "Comité Binacional".

6.2. Fase de selección del ejecutor y su adjudicación.

Una vez seleccionado un proyecto para su ejecución se seleccionará al ejecutor entre empresas, instituciones y organizaciones de desarrollo españolas y/o paraguayas, conforme lo establecido en el punto 3.1.

Esta selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia en conformidad con los procedimientos del Paraguay.

6.3. Fase de ejecución de proyectos.

En esta fase, el "Comité Binacional", asistido por el "Comité Técnico", deberá velar por la correcta gestión de los recursos convertidos así como supervisar la ejecución de los proyectos.

6.4. Fase de seguimiento y evaluación de proyectos.

Anualmente, se realizará con cargo al Fondo Paraguay - España una auditoría independiente, que fiscalizará que los desembolsos realizados corresponden a lo acordado por el "Comité Binacional". Las conclusiones de la auditoría serán presentadas al "Comité Binacional" para su estudio y para la adopción de las medidas oportunas.

Finalizada la ejecución de cada uno de los proyectos, el "Comité Técnico" presentará al "Comité Binacional" informes de gestión y evaluación de resultados.

7. Gastos financiables con cargo al Programa

7.1. Adicionalmente a la financiación de los proyectos, se financiará con cargo al Programa:

a) Los servicios que el "Comité Técnico" requiera para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por tales todas aquellas tareas que el Reglamento le asigne en relación a los procesos de selección, ejecución y evaluación de los proyectos que se financien.

b) La contratación de los servicios de auditoría, consultoría y de apoyo en general que decida el Comité Binacional.

LA

LEY Nº 3546

7.2. El importe de los gastos relacionados con estos servicios adicionales a la financiación de proyectos no podrá superar el 4% de los recursos del Programa.

8. Vigencia del Programa de Conversión

8.1. El presente Programa tendrá una vigencia de 4 años en lo relativo a la dotación del Fondo de contravalor y en todo caso hasta el agotamiento del mismo.

8.2. Las comunicaciones entre las partes se realizarán en las siguientes direcciones:

- Por parte del Paraguay

Ministerio de Hacienda
C/ Chile 128
Asunción, Paraguay

- Por parte de España

Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en el Paraguay
C/ Quesada 5864
Asunción, Paraguay

8.3. En el caso de que la República del Paraguay incumpla total o parcialmente sus obligaciones de pago bajo este programa de conversión produciéndose demoras en sus desembolsos al Fondo Paraguay - España superiores a los tres meses, los proyectos previamente aprobados y/o en ejecución, se darán por finalizados por falta de financiación apropiada o serán financiados por las autoridades paraguayas. Igualmente, en este supuesto España no hará, bajo ninguna circunstancia, pagos compensatorios de sus propios recursos financieros. El Mecanismo de Conversión quedará anulado a partir de ese momento de manera que Paraguay deberá asumir sus obligaciones de pago frente a España, incluyendo los intereses de demora que hayan podido generarse.

8.4. Este convenio entrará en vigor una vez que se hayan cumplido los trámites internos necesarios para su aprobación en ambos países y, en todo caso, en el plazo de 180 días desde el momento de la firma. Pasado este plazo ambas partes deberán confirmar su interés por este Mecanismo.

8.5. Las modificaciones a este programa podrán ser efectuadas por acuerdo escrito de las partes y conforme a los procedimientos internos de cada parte.

En Madrid, a 27 de setiembre de 2007.

Fdo.: Por el Gobierno de España, **David Vegara Figueras**, Secretario de Estado de Economía.

En Asunción, a 3 de octubre de 2007.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, **César Barreto Otazú**, Ministro de Hacienda."

LA

LEY Nº 3546

"ANEXO 1

INGRESOS EN EL FONDO CONTRAVALOR PARAGUAY - ESPAÑA

Programa de Conversión con Paraguay				
Calendario de Pagos anticipados				
	Crédito	Divisa	Fecha	Pago anticipado
1ª Pago	01002003.0	USD	02/01/2008	2.500.000,00
2º Pago	01002003.0	USD	30/09/2008	2.500.000,00
3º Pago	01002003.0	USD	30/09/2009	2.500.000,00
4º Pago	01002004.0	USD	30/09/2010	1.476.291,06
	01002005.0	USD	30/09/2010	1.023.708,94
			Total USD	10.000.000,00

"

LA

PRESENTACIÓN

Debe incluir la denominación del proyecto, las entidades vinculadas al mismo (y en su caso su papel), la duración y el presupuesto aproximado, más o menos descrito, del proyecto.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Describe, en primer lugar, el contexto del proyecto, el problema que pretende solucionar y la razón por la que se propone ese proyecto y no otro. Por otro lado, incluye los objetivos que persigue el proyecto, los resultados o fines (mensurables en lo posible) que se deben observar para conocer el éxito o fracaso del mismo, los beneficiarios y los factores externos y riesgos del proyecto.

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO UNA VEZ FINALIZADO.

Se trata de evaluar la situación del área/población beneficiada una vez que se acabe el proyecto y la posibilidad de que continúe en el tiempo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EX POST.

Habría que señalar el modo en que se va a supervisar el proyecto y si se va a realizar (y cómo) una evaluación del impacto del proyecto una vez finalizado.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY FRENTE AL REINO DE ESPAÑA EN PROYECTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS

El Gobierno de la República del Paraguay (Paraguay) y el Gobierno del Reino de España (España) a partir de la decisión del Gobierno Español de promover las relaciones de cooperación hispano-paraguayas y de contribuir al desarrollo paraguayo, suscribieron con fecha 27 de septiembre de 2007 en Madrid y el 3 de octubre de 2007 en Asunción el **"Programa de Conversión de la Deuda Externa de la República del Paraguay frente al Reino de España en proyectos de inversiones públicas"** (en adelante, el Programa) por importe de USD 10.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Diez Millones).

Este Programa tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social del Paraguay, a través de un mecanismo de conversión de la deuda pública externa que Paraguay tiene contraída frente a España, en proyectos de desarrollo en el sector de la educación. Este mecanismo de conversión implica que el servicio de la deuda contraída por Paraguay frente a España y afectada por el programa se depositará en un Fondo de Contravalor (el Fondo) en moneda local, con cuyos recursos se financiarán proyectos de desarrollo en el sector de la educación.

La deuda comprendida en el Programa tiene su origen en los Convenios de crédito otorgados a Paraguay por el agente financiero español "Instituto de Crédito Oficial" de España (ICO) con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) los días 13 de diciembre de 1996 y 24 de noviembre de 1997.

El presente Reglamento tiene por objeto la descripción práctica del funcionamiento del Programa de conversión de deuda firmado entre Paraguay y España.

ARTÍCULO I: Creación y constitución del Fondo Paraguay-España

I.1 De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula 1 del Convenio, se crea un "Fondo de Contravalor Paraguay-España" (en adelante, el "Fondo") para la financiación de proyectos en el sector de educación. El Fondo creado se constituye con los montos de la deuda convertida, cuya suma de principal e intereses asciende a un monto máximo de USD 10.000.000 de los Estados Unidos de América (en adelante "dólares") que se depositarán en cuatro vencimientos de 2.500.000 dólares cada uno, tal y como se estipula en Anexo 1 del Convenio.

I.2 Para la constitución del Fondo, Paraguay depositará los recursos financieros en una cuenta que se abrirá en un Banco sujeto al ámbito de la Superintendencia de bancos cuya selección será acordada por el Comité Binacional, bajo los principios de imparcialidad, eficiencia y economía. Esta cuenta deberá ser remunerada, para cubrir al menos los gastos operativos.

I.3 Los ingresos se realizarán en la moneda local, en Guaraníes (PYG). El tipo de cambio utilizado a ser utilizado será el establecido por el Banco Central del Paraguay, y el tipo de cambio de referencia será el registrado en el día en que se produzca efectivamente el desembolso asociado a cada vencimiento.

Los pagos realizados con cargo al Fondo necesitarán la firma de dos miembros del Comité Binacional, uno paraguayo y otro español, los cuales deberán ser formalmente designados por medios escritos por los respectivos Gobiernos.

Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los planes anuales aprobados por el Comité Binacional.

I.4 El servicio de la deuda de aquellos créditos que no hayan sido totalmente amortizados y de aquellos créditos que no se hayan visto afectados por el Programa continuará siendo satisfecho puntualmente por Paraguay.

I.5 El Ministerio de Hacienda paraguayo informará puntualmente a los miembros del Comité Binacional y al Instituto de Crédito Oficial (ICO) sobre los desembolsos realizados al Fondo.

1.6 Cada vez que se haga un desembolso al Fondo se emitirá un certificado (siguiendo el modelo del Anexo I de este Reglamento) adecuadamente firmado por el agente financiero y por la persona responsable del Fondo en el Ministerio de Hacienda paraguayo.

1.7 Los miembros del Comité Binacional y el ICO serán informados puntualmente de cada pago realizado con cargo al Fondo por la Entidad Bancaria.

I.8 Todos los pagos realizados con cargo al Fondo deberán haber sido autorizados por el Comité Binacional.

Sólo se realizarán cargos al Fondo cuando el concepto del pago esté formalmente documentado. Una vez confirmado que el procedimiento formal se ha cumplido –es decir, cuando hay constancia de la recepción de la correspondiente certificación- el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay dará la autorización pertinente para realizar el correspondiente pago.

ARTÍCULO II: Utilización de los recursos del Fondo

Los recursos del Fondo se utilizarán para la financiación de proyectos de desarrollo en el sector de educación, de acuerdo con las prioridades establecidas por la parte paraguaya.

Los proyectos a ejecutar serán de inversión y sólo excepcionalmente incluirán gasto corriente.

ARTÍCULO III: Entidades ejecutoras

III.1 Los proyectos financiados con cargo al Fondo deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, españolas y/o paraguayas (en adelante, las entidades ejecutoras).

III.2 Las entidades ejecutoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

.- deben estar técnicamente cualificadas y ser financieramente solventes;

.- deben estar al corriente de los pagos fiscales;

.- deben cumplir con una serie de criterios anti-corrupción, recogidos en la Convención de la OCDE contra la Corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en las Transacciones comerciales internacionales (la Convención anti-corrupción). En particular, que:

- La entidad ejecutora no esté incluida en las "listas negras" (debarment lists) de las instituciones financieras internacionales. Estas listas son públicas.

- La entidad ejecutora no haya sido condenada por corrupción por un Tribunal en los últimos 5 años;

- La entidad ejecutora deba estar preparada para aportar, bajo requerimiento, los nombres de las personas que actúan en su nombre, así como los importes de las comisiones pagadas.

ARTÍCULO IV: Estructura Organizativa del Fondo

Para su correcto, desarrollo, ejecución y gestión, el Programa presenta la siguiente estructura organizativa:

a) El Comité Binacional Paraguay-España, que es el órgano superior de dirección y administración del Fondo;

b) El Comité Técnico, que es el órgano de asistencia técnica del Comité Binacional Paraguay-España;

Se contratará el servicio de una Entidad de Apoyo Externo como órgano que asesore al Comité Binacional y al Comité Técnico.

ARTÍCULO V: El Comité Binacional Paraguay-España

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Convenio, el Comité Binacional Paraguay-España (en adelante, el Comité Binacional) es el órgano de dirección y administración del Fondo y como tal, constituye las más alta autoridad del mismo y es la única instancia para la toma de decisiones con respecto a la utilización de los recursos del Fondo, cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Convenio y por este Reglamento.

El funcionamiento del Fondo seguirá las siguientes directrices:

V.1 El Comité Binacional tomará sus decisiones por consenso.

V.2 De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Convenio, el Comité Binacional estará integrado por dos representantes del Gobierno de Paraguay y dos representantes del Gobierno de España. Los representantes del Gobierno de Paraguay serán el Director de Política de Endeudamiento y el Director General de Crédito y Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda. Por parte española, serán el Subdirector General para Asuntos del Sistema Financiero Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda y el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

V.3 El Comité Binacional recibirá el asesoramiento del Comité Técnico, cuya conformación y funciones aparecen contemplados en los correspondientes puntos del presente Reglamento.

V.4 El Comité Binacional se reunirá en presencia de todos sus miembros. Si alguno de sus miembros no pudiera participar en una reunión, se designará otro representante de la misma institución como delegado del miembro que no puede acudir. Este cambio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo representante.

V.5 Las reuniones del Comité Binacional se realizarán en Paraguay, España o cualquier otro país considerado como adecuado por el Comité Binacional. El país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional.

V.6 El Comité Binacional se reunirá al menos dos veces al año, y cuando sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

V.7 En cada reunión del Comité binacional se levantará un Acta, en la que se recogerán todas las decisiones tomadas así como los acuerdos adoptados durante la reunión. El Acta será firmada por cada miembro del Comité Binacional presente en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano del Fondo.

V.8 Cualquier decisión que necesite una adopción inmediata podrá ser validada a través de la circulación de un documento explicativo, en forma de Acta, que será firmado por cada miembro del Comité Binacional. Esta decisión tendrá la misma validez legal que cualquier otra medida adoptada durante una reunión formal del Comité binacional.

V.9 El Comité Binacional tendrá también las siguientes funciones:

- Representar al Fondo ante cualquier autoridad de la República del Paraguay o la sociedad civil; así como ante cualquier persona, natural o jurídica, pudiendo delegar esta representatividad en forma expresa, sin suspenderla o perderla.
- El seguimiento de los desembolsos al Fondo y de los pagos con cargo al Fondo.
- Abrir, cerrar y gestionar cuentas del Fondo en entidades bancarias o financieras.
- La definición de las prioridades y de la política apropiada para la correcta utilización de los recursos del Fondo y la adopción de cualquier acuerdo que sea necesario para garantizar una ejecución eficiente del Programa. Decidirá también sobre la gestión financiera del Fondo.
- Aprobar el Plan y Manual Operativo del Fondo, en su caso.
- El nombramiento del Comité Técnico.
- Contratar los servicios de la Entidad de Apoyo Externo.
- El estudio de los informes y propuestas presentadas por el Comité Técnico.
- La aprobación, rechazo o modificación de las propuestas de proyectos a financiar con cargo a los recursos del Fondo.
- La aprobación de la valoración de los informes y de las auditorias independientes que se realicen.
- La aprobación de los pliegos preparados para las licitaciones públicas de los proyectos.
- La aprobación de las resoluciones de las licitaciones de los proyectos.

- El control general del Programa y la adopción de cualquier medida relevante que necesite ser tomada.

- Cualquier otra función asignada al Comité Binacional por este Reglamento.

Respecto a la función atribuida al Comité Binacional para abrir, cerrar y gestionar cuentas del Fondo en entidades bancarias o financieras, ésta será desempeñada de manera conjunta -en representación del Comité Binacional y por ende, del Fondo- por el Consejero/Agregado Económico Comercial de la Embajada del Reino de España en Paraguay y el representante Paraguayo miembro del Comité. En ausencia de éstos, los representantes suplentes serán el representante español delegado por el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada del Reino de España en Paraguay y el representante Paraguayo.

ARTÍCULO VI: Secretaría de las reuniones

En las reuniones del Comité Binacional el país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional. Esta secretaría Ejecutiva asumirá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité Binacional, con al menos 15 (quince) días de anticipación.

- Circular a las partes la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el "Comité Binacional", con al menos 15 (quince) días de anticipación.

- Levantar las actas correspondientes a cada reunión.

- Enviar al Comité Binacional, en forma semestral, un informe de las actividades técnicas realizadas y mensualmente, un informe de las actividades financieras.

- Servir de enlace entre todos los miembros del Comité Binacional.

- Realizar el seguimiento de los flujos de entrada y salida efectuados en el Fondo de Contravalor.

ARTÍCULO VII: El Comité Técnico

De acuerdo con lo indicado en el punto 5 del Convenio, el Comité Técnico es el órgano que asiste al Comité Binacional desde el punto de vista técnico, para la adecuada evaluación, selección y ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo.

VII.1 Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por consenso.

VII.2 El Comité Técnico será nombrado por el Comité Binacional, y estará formado por:

a) Un representante del Ministerio de Educación de Paraguay.

b) El Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

c) El Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Paraguay.

d) El Representante de la Entidad de Apoyo Externo, que actuará como Secretaría del Comité Técnico.

e) Dos representantes de ONGs, una por España y otra por Paraguay. El Comité Binacional acordará la designación de estos dos representantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad. Estos representantes no podrán participar como ejecutores de los proyectos.

VII.3 El Comité Técnico estará encargado de:

- Analizar, desde una perspectiva económica y social, los proyectos a financiar con cargo al Fondo, para aconsejar adecuadamente al Comité Binacional.
- Elevar al Comité Binacional los proyectos previamente considerados para ser financiados, junto a un resumen por cada proyecto en el que se recojan las principales características del proyecto.
- Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto respecto a la ejecución de los proyectos.
- Presentar al Comité binacional un informe anual sobre sus actividades durante el año, cualquier informe necesario para mantener informado al Comité Binacional sobre la situación de los proyectos y un informe sobre el impacto económico y social del Programa una vez que éste haya terminado.
- Otras funciones que el Comité Binacional le encargue

VII.4 El Comité Técnico se reunirá cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Programa de conversión. Más aún, el Comité Técnico se reunirá antes de cada reunión del Comité Binacional, y será el responsable de la distribución de todos los documentos relevantes para la reunión del Comité Binacional con al menos 15 (quince) días de antelación, de manera que todos los miembros del Comité Binacional hayan tenido tiempo suficiente para estudiarlos antes de la reunión.

VII.5 Las reuniones del Comité Técnico serán presididas de manera rotatoria por Paraguay y España. El Presidente del Comité Técnico será nombrado por el Comité Binacional.

En el turno paraguayo, el Presidente del Comité Técnico será el Representante del MEC. En el turno español, lo será el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en sus correspondientes Actas, firmadas por los miembros presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano asesor del Fondo.

ARTÍCULO VIII: Criterios generales para la elegibilidad de proyectos

VIII.1 Los proyectos financiados con cargo a este Programa deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y social. Asimismo, deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o paraguayas, dotadas de una demostrada capacidad técnica y financiera.

Los proyectos a financiar con cargo al Fondo deberán ser inmediatamente ejecutables y no implicar la financiación de gasto corriente, salvo justificadas excepciones.

VIII.2 La selección de proyectos a financiar con cargo al Fondo seguirá los siguientes pasos:

1.- Primer paso: presentación y selección de los proyectos

Los proyectos a financiar con cargo al Programa deben ser enviados al Comité Técnico para su análisis. Tanto Paraguay como España pueden presentar proyectos al Comité Técnico.

El Comité Técnico analizará los proyectos de acuerdo a los principios recogidos en el Programa, a los recogidos en este Reglamento y de acuerdo con las prioridades y directrices establecidas por el Comité Binacional.

El Comité Técnico elevará al Comité Binacional la evaluación que haya realizado de los proyectos propuestos. El Comité Binacional analizará entonces las propuestas y, sobre la base de ese estudio, decidirá qué proyectos serán financiados con cargo al Fondo.

Para apoyar al Comité binacional en su estudio, el Comité Técnico le proporcionará toda la documentación necesaria para evaluar cada propuesta, incluyendo un resumen de cada propuesta de proyecto (este resumen deberá incluir las principales características del proyecto).

Una vez el Comité Binacional haya aprobado un proyecto, es necesario establecer el calendario de desembolsos (en moneda local) para su financiación. Cada calendario tendrá en cuenta las características específicas del proyecto.

Este marco temporal establecido se corresponderá con el esquema de ingresos a realizar al Fondo por paraguay, de acuerdo con el Anexo 1 del Convenio.

2.- Segundo paso: lanzamiento del concurso público

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, la entidad ejecutora será seleccionada a través de un proceso de concurso público.

Esta selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia, y será desarrollada por el órgano administrativo competente en Paraguay.

El Comité Binacional deberá dar su aprobación a los pliegos del concurso.

El resultado del concurso público será sometido al Comité Binacional para su aprobación. Para ello, el Comité Binacional recibirá con antelación todos los documentos relacionados con las ofertas presentadas por los posibles candidatos. Toda la información deberá ser presentada al Comité Binacional al menos 15 (quince) días antes de que emita su posición.

3.- Tercer paso: ejecución y seguimiento de los proyectos

Durante esta fase, el Comité técnico controlará la correcta ejecución de los proyectos, y mantendrá informado al Comité Binacional.

Los pagos a las entidades ganadoras de la licitación se harán de acuerdo al orden establecido por el representante del Ministerio de Hacienda paraguayo y el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada española en Paraguay. Estos pagos se harán cuando quede justificada la orden de pago con la correspondiente certificación.

Para la supervisión de los proyectos, el Comité Binacional recibirá informes mensuales del Comité Técnico. En caso de que exista apoyo externo, estos informes podrán estar basados en el trabajo llevado a cabo por ese apoyo externo.

Los proyectos a financiar con el Fondo deben incluir una señal pública visible, que muestre en primer lugar que el proyecto fue ejecutado con fondos procedentes del Programa de conversión de deuda Paraguay-España. Además:

- Para los proyectos que se refieran a la ejecución de una obra o a reparación, la entidad ejecutora instalará una valla informativa, de tamaño proporcional a la importancia de la obra, durante toda la vigencia del proyecto. La valla incluirá el siguiente mensaje: "PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA PARAGUAY-ESPAÑA". La valla se retirará dos meses después de haber finalizado la obra y será reemplazada por una placa conmemorativa, colocada generalmente en las principales zonas de acceso público.

- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas se instalarán durante un año.

- Para los proyectos de formación, la entidad ejecutora incluirá la frase promocional mencionada anteriormente en los documentos, y colocará la bandera española en las salas de formación.

- Para cualquier otro proyecto, la promoción será similar y especificará el objetivo del proyecto.

4.- Cuarto paso: evaluación de los proyectos

Una vez que el proyecto se haya ejecutado, el Comité Técnico presentará al Comité Binacional informes sobre su gestión y resultados.

Cada informe evaluando un proyecto deberá incluir, al menos:

.- un resumen de las características del proyecto;

.- un resumen de los pagos realizados para financiar el proyecto con cargo al Fondo;

.- un análisis de impacto –desde una perspectiva económica y social- para evaluar los efectos del proyecto sobre el desarrollo del área afectada por ese proyecto.

El Comité Binacional podrá contratar asistencia externa para ayudar al Comité Técnico a preparar estos informes.

5.- Evaluación del mecanismo de conversión

Cada año --al menos desde el momento en el que haya proyectos financiándose- dentro de los noventa días siguientes a la finalización de cada ejercicio anual, se deberá contratar una firma auditora que será responsable de practicar el examen de auditoría de los Estados Financieros del Fondo. Dicho examen de auditoría deberá incluir dictámenes acerca del cumplimiento del Programa y de los Convenios que se suscriban para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo.

Además de lo anterior, el Programa mantendrá un remanente que será destinado a contratar una evaluación y una auditoría externas de todo el Programa, justo al finalizar éste.

El informe realizado por este agente externo será presentado al Comité Binacional para su análisis, y debe incluir al menos:

.- una auditoria general de la utilización de los recursos del Fondo;

.- una evaluación de cada proyecto, desde una perspectiva económica y social;

.- un análisis de impacto de los efectos de todo el Programa sobre el desarrollo del país beneficiario;

.- un conjunto de recomendaciones –si fuese necesario- para mejorar la gestión de los programas de conversión de deuda por inversiones.

ARTÍCULO IX: Liquidación del patrimonio del Fondo

Una vez finalizado el plazo de existencia del Fondo por finalización del Programa, el Comité Binacional dispondrá la liquidación del Fondo, pudiendo disponer que los bienes adquiridos sean cedidos a entidades del sector público paraguayo.

ARTÍCULO X: Vigencia, aprobación y modificación del Reglamento

X.1 En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, rige en primer término lo dispuesto en el Convenio, y la normativa paraguaya en lo que sea aplicable.

X.2 El presente Reglamento, ya sea en forma total o en forma parcial, puede ser modificado por el Comité Binacional.

X.3 Este Reglamento entrará en vigor una vez que el Programa haya sido aprobado por los Gobiernos de ambas partes y sea suscrito por el Comité Binacional.

Asunción, 4 de noviembre de 2008

Por el Gobierno de la República del Paraguay

Don Juno Raúl Taboada
Director General de Crédito y Deuda Pública

Don Hugo Alberto Arce Aguirre
Jefe del Departamento de Gestión de Crédito, de la Dirección de Política de Endeudamiento

Por el Gobierno Español

Don Luis de Fuentes Losada
Vocal Asesor de la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional

Doña Carmen García Martín
Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España

ANEXO 1

Certificado de Ingresos realizados en el Fondo Paraguay - España.

D. (nombre)_____ (cargo)_____ del *(agente financiero)* de la República del Paraguay, de conformidad con el Convenio de Conversión de Deuda de Paraguay frente a España, firmado los días 27 de septiembre y 3 de octubre de 2007, certifica que hasta el día _____ se han realizado las siguientes transferencias a la cuenta del Fondo Paraguay-España, habilitadas en el (especificar la Entidad Bancaria y N° de la Cuenta) ".

Convenio de Crédito afectado	Fecha ingreso	Importe en (divisa)
	Total (divisa)	

Asimismo, dado que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo _._ del Acuerdo de condonación de deuda derivada de convenios de crédito FAD suscritos entre el Reino de España y el *(país beneficiario)*, de fecha _____, les rogamos que nos confirmen la condonación de los mencionados importes.

En Paraguay, a ---------- de---------de ---------

(*Responsable financiero*)